

RV: Proceso 2019 - 747 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/08/2022 12:27

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Piso 19

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Mejía López Estudio de Abogados <mejalopezabogados@outlook.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 12:22

Para: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2019 - 747 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE GEOVANY ANDRES PINEDA MEJÍA VS. ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 2019-747

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

LEONARDO MEJIA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cedula de ciudadanía número 79.960.944, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curador de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del proceso de la referencia, conforme al encargo designado por el Juzgado, el cual reposa en el expediente, respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto de fecha 28 de julio de 2022, notificado en estado del día 29 del mismo mes y año, término de 3 días que finaliza el día de hoy 3 de agosto de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

FINALIDAD: Que se revoque el mencionado auto, respecto de la manifestación "Por otra parte, téngase en cuenta que la demandada ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA representada a través curador ad litem por el profesional LEONARDO MEJIA LOPEZ dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

Mediante correo electrónico el juzgado efectuó notificación de mi persona como curador ad litem, formato en el cual se puede apreciar que únicamente fui notificado como curador respecto de PERSONAS INDETERMINADAS, y no así como curador ad litem de la demandada principal ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA.

Adjunto el soporte del correo y acta, el cual fue diligenciado en su totalidad por el juzgado, evidenciando que únicamente se designó mi nombramiento como curador de personas indeterminadas.

De acuerdo con lo anterior, lo indicado en el auto recurrido no se ajusta a la realidad procesal, pues no guardé silencio respecto de la demandada principal ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA, por la razón que no fui notificado por esa persona jurídica, y en consecuencia, es necesario se revoque parcialmente la decisión, y se proceda en consecuencia a notificarme como curador ad litem de la persona jurídica demandada, en caso de que así lo considere el despacho, o se designe otro curador.

PRUEBAS:

Soporte del correo electrónico y acta de notificación del curador ad litem, únicamente como apoderado de PERSONAS INDETERMINADAS.

Atentamente,

LEONARDO MEJÍA LOPEZ

C.C. 79.960.944

T.P. 134.475 del C.S de la J.

CURADOR AD LITEM PERSONAS INDETERMINADAS

Mejía López Estudio de Abogados

Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.

Móvil 311 562 43 43

PBX 317 57 39

 *Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.*

De: Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 12:29 p. m.

Para: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - NOMBA CURADOR

Cordial saludo

Agradezco confirmar el recibo de la documentación enviada en correo que antecede.

Lo anterior, a fin de que me sea remitido por este medio el escrito de demanda, pruebas y anexos.

Leonardo Mejía.

Mejía López Estudio de Abogados

Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.

Móvil 311 562 43 43

PBX 317 57 39

 **Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.**

De: Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 10:09 a. m.

Para: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - NOMBA CURADOR

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto remito el acta de notificación firmada, junto con mi documento de identidad y tarjeta profesional de abogado.

Para efectos de notificaciones, las recibiré en la calle 67 número 9-20 oficina 404 de la ciudad de Bogotá.

Quedó atento a la remisión del escrito de demanda y anexos

Leonardo Mejía.

Mejía López Estudio de Abogados

Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.

Móvil 311 562 43 43

PBX 317 57 39

 **Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.**

De: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 1:48 p. m.

Para: mejialopezabogados@outlook.com <mejialopezabogados@outlook.com>

Asunto: NOMBA CURADOR

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 / TEL. 601 2821861
CMPL55BT@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

DOCTOR@.

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ

mejialopezabogados@outlook.com

Ciudad

TELEGRAMA # _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA # 2019-00747

DEMANDANTE: GEOVANY ANDRÉS PINEDA MEJÍA

DEMANDADA: ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE ANTERIOR, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO **CURADOR AD-LITEM**, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN DE QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

ADJUNTO A ESTE CORREO, ENCONTRARÁ EL ACTA DE NOTIFICACIÓN LA CUAL DEBERÁ SUSCRIBIR ADJUNTANDO FOTOGRAFÍA DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL) Y RE-ENVIARLA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO cpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE LE REMITIRÁ EL TRASLADO DE LA DEMANDA CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.

MOMENTO A PARTIR DEL CUAL EMPIEZA A CORRER LOS TÉRMINOS DE LEY.

ELSY HOYOS TORRES

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2019 00747 00

Clase de Proceso:

Verbal de Pertenencia.

Demandante(s):

Geovany Andrés Pineda Mejía.

Demandado(a):

Asociación Nazarena de Vivienda y Personas Indeterminados.

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta las PERSONAS INDETERMINADAS se notificaron a través de curador *ad-litem*, el profesional **LEONARDO MEJÍA LÓPEZ**, aceptó el cargo el día **9 de junio de 2022**, quien contestó la demanda formulando como único medio exceptivo, “**NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVO DE DOMINIO**”, [nun. 32, e.d.].

En consecuencia, y a fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, de las excepciones formuladas por el curador *ad-litem*, que representa las persona indeterminadas de la parte demandada, córrase traslado por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 de la misma norma civil.

Por otra parte, téngase en cuenta que la demandada ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA representada a través curador *ad-litem*, por el profesional **LEONARDO MEJÍA LÓPEZ**, dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que presente un dictamen pericial en el que se identifique plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos, y demás aspectos que se consideren pertinentes para la adecuada identificación del predio objeto de demanda. El dictamen deberá presentarlo en el término de 15 días, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

PERMANEZA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195e186a1816059413f2f116f3cd0ae8a5d4d55df8b65fe87646d4400a922246**
Documento generado en 28/07/2022 04:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOMBA CURADOR

Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 1:48 PM

Para: mejialopezabogados@outlook.com <mejialopezabogados@outlook.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

ACTA NOTIFICACION PERSONAL 2019-00747.pdf;

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 / TEL. 601 2821861
CMPL55BT@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

DOCTOR@.

LEONARDO MEJÍA LÓPEZ

mejialopezabogados@outlook.com

Ciudad

TELEGRAMA # _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA # 2019-00747

DEMANDANTE: GEOVANY ANDRÉS PINEDA MEJÍA

DEMANDADA: ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE ANTERIOR, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO **CURADOR AD-LITEM**, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN DE QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

ADJUNTO A ESTE CORREO, ENCONTRARÁ EL ACTA DE NOTIFICACIÓN LA CUAL DEBERÁ SUSCRIBIR ADJUNTANDO FOTOGRAFÍA DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL) Y RE-ENVIARLA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE LE REMITIRÁ EL TRASLADO DE LA DEMANDA CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.

MOMENTO A PARTIR DEL CUAL EMPIEZA A CORRER LOS TÉRMINOS DE LEY.

ELSY HOYOS TORRES

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - NOMBA CURADOR

Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Jue 9/06/2022 12:29 PM

Para: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Agradezco confirmar el recibo de la documentación enviada en correo que antecede.

Lo anterior, a fin de que me sea remitido por este medio el escrito de demanda, pruebas y anexos.

Leonardo Mejía.

Mejía López Estudio de Abogados

Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.

Móvil 311 562 43 43

PBX 317 57 39



De: Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 10:09 a. m.

Para: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - NOMBA CURADOR

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto remito el acta de notificación firmada, junto con mi documento de identidad y tarjeta profesional de abogado.

Para efectos de notificaciones, las recibiré en la calle 67 número 9-20 oficina 404 de la ciudad de Bogotá.

Quedó atento a la remisión del escrito de demanda y anexos

Leonardo Mejía.

Mejía López Estudio de Abogados

Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.

Móvil 311 562 43 43

PBX 317 57 39



De: Cesar Augusto Lopez Moreno <clopezmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 1:48 p. m.

Para: mejialopezabogados@outlook.com <mejialopezabogados@outlook.com>

Asunto: NOMBA CURADOR

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19 / TEL. 601 2821861
CMPL55BT@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

DOCTOR@.
LEONARDO MEJÍA LÓPEZ

mejialopezabogados@outlook.com

Ciudad

TELEGRAMA # _____

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA # 2019-00747

DEMANDANTE: GEOVANY ANDRÉS PINEDA MEJÍA

DEMANDADA: ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE ANTERIOR, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO **CURADOR AD-LITEM**, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN DE QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ESTE NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

ADJUNTO A ESTE CORREO, ENCONTRARÁ EL ACTA DE NOTIFICACIÓN LA CUAL DEBERÁ SUSCRIBIR ADJUNTANDO FOTOGRAFÍA DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD (CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL) Y RE-ENVIARLA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE LE REMITIRÁ EL TRASLADO DE LA DEMANDA CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.

MOMENTO A PARTIR DEL CUAL EMPIEZA A CORRER LOS TÉRMINOS DE LEY.

ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Carrera 10 # 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA # 2019-00747

DEMANDANTE: GEOVANY ANDRÉS PINEDA MEJÍA

DEMANDADA: ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8º, a través de la presente acta se notifica el auto de fecha **06 DE NOVIEMBRE DE 2019**, el auto que lo adiciona, corrige y/o reforma la demanda de fecha al Sr(a) _____

en calidad de demandado(a) () apoderado judicial del demandado (a) () representante legal de la sociedad demandada () curador ad-litem demandado () curador ad-litem de personas indeterminadas (X) amparo de pobreza () dictado dentro del proceso de la referencia, quien se identifica como aparece al pie de la firma de quien suscribe esta acta.

La presente acta se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil VEINTIDÓS (2.022).

El notificado deberá anexar a este documento copia de la cedula de ciudadanía por ambos lados, de la tarjeta profesional; en caso de ser persona jurídica deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días. Si la notificación es por apoderado, deberá anexarse el poder y documentos de identificación del profesional del derecho.

El acta y los referidos documentos deberán reenviarse por medio electrónico al correo institucional del Juzgado, cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF y una vez verificada esta información por el despacho se le remitirá al correo electrónico informado, el enlace o link correspondiente al expediente electrónico a través del cual se pondrá en conocimiento el traslado de la demanda y sus correspondientes anexos.

Recuerde que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (link) y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente, a saber, que para el proceso ejecutivo el término es de diez (10) días, proceso verbal sumario diez (10) días y proceso verbal veinte (20) días.

Nota: En caso de que el demandado haya recibido con anterioridad a esta acta el Aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., la presente notificación no tendrá ningún efecto jurídico.

Quien enterado(a), firma como aparece a continuación:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

EL NOTIFICADO,

ESTEBAN

Nombre:

C.C. No.

T.P No.

E-mail:

Teléfono:

Dirección: